

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO (4º) ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 33 33 004 2016 00822 00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	SANDRA JANETH PUERTA GARCÍA Y OTROS
DEMANDADOS:	MUNICIPIO DE ITAGÜÍ METROPLUS S.A.
ASUNTO:	ORDENA OFICIAR

Mediante auto del 6 de mayo anterior, el Despacho ordenó requerir a la parte demandante para que enviara al CENDES la información del pago de los honorarios, copia de la demanda, las contestaciones y la historia clínica del menor Emmanuel Ocampo, con el fin de que la entidad rindiera el dictamen pericial decretado. Asimismo, se ordenó oficiar a la Asociación Colombiana de Ingeniería Sanitaria – Regional Noroccidente, para que allegara dictamen pericial.

No obstante, el apoderado de la parte demandante expuso no tener conocimiento de los pagos realizados con destino al CENDES, pues en virtud de la carga de la prueba ello correspondía a las entidades demandadas. Asimismo, advierte el Juez que a la fecha no se ha requerido por segunda vez a la Asociación Colombiana de Ingeniería Sanitaria – Regional Noroccidente, para que allegara dictamen pericial, tal y como se había ordenado.

En virtud de lo anterior, y con el fin de evitar requerimientos adicionales a las partes, el Despacho ordena que por Secretaría se envíen los siguientes oficios:

1. Al CENDES, para que en el término de 15 días realice la prueba pericial ordenada, acompañado del escrito de demanda y sus anexos, en especial la historia clínica del menor Emmanuel Ocampo (Archivos digitales 1 y 2), la contestación de la demanda y los comprobantes de pago allegados al expediente por el Municipio de Itagüí y Metroplus S.A.
2. A la Asociación Colombiana de Ingeniería Sanitaria – Regional Noroccidente, segundo requerimiento, para que, en el término de 15

días, proceda a rendir el dictamen pericial para el que fue designado, con la advertencia de dar aplicación al contenido sancionatorio del numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso.

Librense los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE



EVANNY MARTÍNEZ CORREA

Juez

DEA

Firmado Por:

Evanny Martinez Correa

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7add2a08f91eca64200d1278d53a04fd291373513954f272cf17b847aed17180

Documento generado en 09/12/2021 07:19:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO CUARTO (4°) ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Certifico: que, en la fecha, el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.

Medellín, 13/12/2021 fijado a las 8 a.m.

DAVID ESPINOSA ARISTIZÁBAL
Secretario